Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 1409/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO № 2017/80 DEL REGLAMENTO

DE UNIDADES DE ORDEN PUBLICO Y RÉGIMEN DE DETENIDOS.

DICTAMEN ALG N.º

80/20

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de examinar, jurídicamente, el proyecto de decreto -glosado a fs. 2- que pretende modificar los artículos 6º y 55 del Decreto que aprueba el Reglamento de Unidades de Orden Público y Régimen de Detenidos (R.R.O.P. 3) Nº 2017/80.

Concretamente, en su nueva redacción, la parte dispositiva del acto proyectado reza: "Artículo 1º: Sustituyese el Artículo 6º del Reglamento de Unidades de Orden Público y Régimen de Detenidos, aprobado por Decreto 2017/80, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º: El cargo de Jefe de Comisaría Seccional podrá ser cubierto por un Oficial Superior u Oficial Jefe del Cuerpo de Seguridad, en actividad".

Seguidamente, expresa: "Artículo 29: Sustituyese el Artículo 55º del Reglamento de Unidades de Orden Público y Régimen de Detenidos, aprobado por Decreto 2017/80, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 55º: El cargo de Jefe de Comisaría de Distrito o Departamental, podrá ser ejercido por un Oficial Superior u Oficial Jefe del Cuerpo de Seguridad, en actividad".

En similar orden de ideas, la redacción actual del artículo 6º dispone: "El cargo de Jefe de Comisaría Seccional será cubierto un Oficial Jefe del Cuerpo de Seguridad, en actividad"; en tanto el artículo manifiesta: "El cargo de Jefe de Comisaría de Distrito o Departamental, será ejercido por un Oficial Jefe del Cuerpo de Seguridad, en actividad".



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

> > AG FOJAS

EXPEDIENTE N°: 1409/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO № 2017/80 DEL REGLAMENTO

DE UNIDADES DE ORDEN PUBLICO Y RÉGIMEN DE DETENIDOS.

DICTAMEN ALG N.º

80/20

A partir de entonces, tras compulsar el proyecto de decreto bajo consideración se advierte que las reformas que impulsa respecto al vigente Decreto Nº 2017/80 refieren a la ampliación de responsables respecto de la cobertura de cargos. De ahí que se habilita a los Oficiales Superiores en actividad a cubrir los cargos de Jefe de Comisarias Seccionales, Departamentales o de Distrito.

La modificación propiciada resulta ser superadora del modelo único -Oficial Jefe- propuesto por la reglamentación en aquel entonces. Sin embargo, interesa señalar que la modificación propiciada toma en cuenta los esfuerzos, capacidades y experiencias adquiridas por quienes llegan a ser Oficiales Superiores y propone una jerarquización de las Comisarias Seccionales y Departamentales para el cumplimiento de las funciones de policía de seguridad y judicial.

Razones de buena técnica legislativa hacen pertinente, al proyectar una modificación normativa, en primer término, advertir cuáles normas resultan alcanzadas por los efectos de esa reforma y, en segundo término, analizar si resulta conveniente concretar tales alteraciones a través de modificaciones expresas y propiciadas en el mismo anteproyecto.

En lo que aquí interesa, la sustitución normativa diseñada resulta atinada toda vez que cumple con los recaudos enunciados precedentemente y, por sobre todo, responde a uno de los actuales desafíos en materia de seguridad, cual es, la gestión activa de las distintas de las estructuras policiales, incorporando experiencia y



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

FOJAJ

EXPEDIENTE N°: 1409/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO № 2017/80 DEL REGLAMENTO

DE UNIDADES DE ORDEN PUBLICO Y RÉGIMEN DE DETENIDOS.

DICTAMEN ALG N.º 80/20

capacidades en lugares estratégicos de la estructura del Estado que tiene a su cargo la seguridad pública.

Luego y ya radicado estos actuados ante este Órgano Asesor, el Señor Ministro de la Cartera de origen remitió la Nota MS Nº 56, agregada a fojas 15 en la que manifiesta que "...el sistema de seguridad pública y el diseño de políticas públicas en la materia indudablemente involucra vigorosa y directamente al gobierno civil, y en ese sentido la Ley de Ministerios ha dado un rol preponderante a la Cartera a su Cargo, asignándole la responsabilidad de "Entender en la organización, contralor y dirección superior de la Policía de la Provincia..." (art. art. 19, inc. 4º, primera parte)", y en tal sentido solicita se contemple desde esta dependencia dicha noción.

Ante tal requerimiento, debido a que la modificación propuesta comprende al Personal Superior de la Policía y a la necesidad de incorporar a la iniciativa la posibilidad de realizar aportes desde el Ministerio a su Cargo en lugares estratégicos de la Seguridad Pública, como son las Comisarías Seccionales o Comisarías Distritales o Departamentales, se sugiere la siguiente redacción de los preceptos en análisis:

"Artículo 1º: Sustitúyase el Artículo 6º del Reglamento de Unidades de Orden Público y Régimen de Detenidos, aprobado por Decreto Nº 2017/80, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º: El cargo de Jefe de Comisaría Seccional podrá ser apbierto y ejercido por un Oficial Superior u Oficial Jefe del Cuerpo de



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1409/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO № 2017/80 DEL REGLAMENTO

DE UNIDADES DE ORDEN PUBLICO Y RÉGIMEN DE DETENIDOS.

DICTAMEN ALG N.º 80/20

Seguridad, en actividad. A los fines de tal cobertura el Señor Ministro de Seguridad podrá intervenir aconsejando al respecto al Jefe de Policía".

"Artículo 2º: Sustitúyase el Artículo 55 del Reglamento de Unidades de Orden Público y Régimen de Detenidos, aprobado por Decreto № 2017/80, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 55: El cargo de Jefe de Comisaría de Distrito o Departamental podrá ser cubierto y ejercido por un Oficial Superior u Oficial Jefe del Cuerpo de Seguridad, en actividad. A los fines de tal cobertura el Señor Ministro de Seguridad podrá intervenir aconsejando al respecto al Jefe de Policía".

Entiendo entonces que con la incorporación del último párrafo en ambos preceptos se recepta la inquietud planteada desde la cartera a su Cargo, se da por cumplimentado el análisis fondar de la cuestión traída a consulta.

Por último, estimo necesario que se de conocimiento e intervención al Señor Jefe de Policía, en el marco de dispuesto por el inciso o), del artículo 26 de la N.J.F. Nº 1064.

Además, se aconseja tomar en cuenta lo que se detalla a continuación respecto de la parte considerativa:

1) En el <u>Primer Considerando</u> deberá agregarse el término "de" en la redacción faltante. A continuación, se sugiere que el párrafo se reemplace por el siguiente: "Que resulta necesario jararquizar los cargos de los Jefes de Unidades de Orden Público de Comisarías Seccionales y Comisarías Departamentales".



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

FO.A.S

EXPEDIENTE N°: 1409/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO № 2017/80 DEL REGLAMENTO

DE UNIDADES DE ORDEN PUBLICO Y RÉGIMEN DE DETENIDOS.

DICTAMEN ALG N.º 80/20

2) Respecto del <u>Segundo Considerando</u> deberá añadirse punto y coma ";" al finalizar la redacción del párrafo.

3) <u>A partir</u> del Considerando cuarto, se incorporen los siguientes párrafos:

"Que el sistema de seguridad pública y el diseño de políticas públicas en la materia indudablemente involucra vigorosa y directamente al gobierno civil, y en ese sentido la Ley de Ministerios ha dado un rol preponderante al Ministerio de Seguridad, asignándole la responsabilidad de "Entender en la organización, contralor y dirección superior de la Policía de la Provincia..." (art. 19, inc. 4º, primera parte);", y

"Que las modificaciones que se atienden por el presente comprende al Personal Superior de la Policía y a la necesidad de incorporar la posibilidad de realizar aportes desde el Ministerio de Seguridad en lugares estratégicos de la Seguridad Pública, como son las Comisarías Seccionales o Comisarías Distritales o Departamentales;".

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor, de acuerdo a la competencia establecida en la Ley Nº 507 -Artículo 3º, inciso b)-entiende que, consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa,

10 MAR 2020

lejendro Fabián GIGENA

esor Letrado de Gobierno Previncia de La Campa